

**Misión:** Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente

Luque, 18 de setiembre de 2024

**NOTA UOC – reparo 1 para la 1era etapa de adjudicación -**

**Señor**

**ABOG. AGUSTIN ENCINA, Director Nacional de la  
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**

**Presente**

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación a la verificación relacionada al proceso de **CE N° 01/2024 con ID N° 450749 – PROYECTOS DE EMERGENCIA VIAL - 2024**, a los efectos de realizar el descargo correspondiente, a la observación del proceso - jueves 25/07/2024 16:35:45;

**Falta la remisión de la Resolución de la Junta Municipal**

Verificados los documentos remitidos a través del SICP no se observa la remisión de la Resolución emitida por la Junta Municipal. Se solicita la remisión del mencionado documento.

**Respuesta 1:** Al respecto, no se remite el mismo conforme a que en la legislación dice;

**RESOLUCION DNCP N° 363/2018:**

Asimismo, es menester traer a colación lo establecido en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/2010 en su Sección III, Artículo 35 que expresa cuanto sigue: "La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: **b) autorizar por resolución los llamados a licitación**

pública y a licitación por concurso de ofertas y aprobar los correspondientes pliegos de bases y condiciones; c) aprobar las adjudicaciones y los contratos suscritos con los adjudicatarios o concesionarios en virtud de llamados a licitación pública y a licitación por concurso de ofertas;" (Sic).-----

De la citada normativa se infieren las atribuciones de la Junta Municipal, verificándose entre ellas la autorización de los llamados a Licitación Pública Nacional y Licitación por Concurso de Ofertas y la aprobación de sus respectivos pliegos de bases y condiciones; como así también la aprobación de las adjudicaciones y contratos suscritos con los adjudicatarios o concesionarios de los llamados a Licitación Pública y Licitación Por Concurso De Ofertas; **no verificándose en la citada normativa como atribución la aprobación de los llamados realizados por vía de la excepción.**-----

En los procesos de CONTRATACION POR EXCEPCION no pasa por la Junta Municipal. -

1) La nota de comunicación remitida no guarda relación con el proceso. Así también, mencionan que el proceso se ha llevado a cabo bajo la modalidad de contrato abierto por montos, lo cual no corresponde considerando que el proceso es por CONTRATO CERRADO.//

**Respuesta:** Al respecto, se procede a remitir el documento con esa salvedad. -

Sin otro en particular, y esperando que el proceso ahora sea publicado me despido muy cordialmente.-

  
Dr. Armando Maldonado  
Director de la UOC de  
la Municipalidad de Luque